

RESOLUCION DE 01/08/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019), establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por Acuerdo de 22/03/2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022 (DOCM núm. 60, de 28 de marzo de 2022), en donde se contempla entre los procesos participativos de la Consejería de Bienestar Social el propósito de planificación del nuevo Plan **de Atención a la Infancia de Castilla-La Mancha**.

Por su parte, el artículo 13.2 de la citada Ley 8/2019, de 13 de diciembre, establece que el acuerdo de inicio corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes:

La Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Infancia y Familia quiere llevar a cabo el proyecto para la elaboración del Plan de Atención a la Infancia de Castilla-La Mancha.

La razón de ser de cualquier política pública es intentar responder adecuadamente a los cambios sociales y a las nuevas necesidades de cada tiempo y lugar de las personas.

Con este procedimiento participativo se pretende realizar un diagnóstico del conocimiento y las demandas de la ciudadanía y la búsqueda de respuestas adecuadas en el ámbito de infancia y familia, para ello se plantea la realización de este proceso desde una visión amplia e integradora con la participación de todos los agentes implicados, como son la ciudadanía en general, los organismos y entidades públicas y privadas que trabajan en este ámbito y más, en particular, de los niños, niñas y adolescentes poniendo a su disposición una versión amigable del documento de recogida de información. Los objetivos son los siguientes:

- Realizar un diagnóstico de la realidad en la atención a la infancia y la familia en Castilla-La Mancha.
- Identificar los objetivos y prioridades a las que debe dar respuesta el nuevo Plan.



- Que sirva a la entidad pública para establecer los mecanismos que permitan su abordaje, definiendo herramientas y perfilando procedimientos para su desarrollo, seguimiento y evaluación.

Segundo. Delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Constitución Española establece en su artículo 39 la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Entre dichos acuerdos internacionales cabe citar, como más importantes, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, la Carta Europea de los Derechos del Niño de 8 de julio de 1992, el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 29 de mayo de 1993, el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños de 28 de mayo de 2010, el Convenio relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de 25 de octubre de 2007 y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño, de 25 de enero de 1996.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece como competencias exclusivas de la Administración Autonómica “la asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”, en el artículo 31.1.20ª, así como “la protección y tutela de menores” en el artículo 31.1.31ª.

En el ejercicio de esa competencia, la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha estableció el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia mediante la ejecución de medidas administrativas y judiciales. Dicha norma supuso el desarrollo y consolidación de programas hasta entonces inexistentes, como las medidas de prevención y apoyo a la familia o los programas de autonomía personal para el acompañamiento de los jóvenes que, “durante su minoría de edad han tenido alguna actuación protectora o judicial debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social”.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 56.1 dispone que “la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos establecidos en la presente Ley y en aquella otra normativa que sea de aplicación”. Por último, la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla-La Mancha, sustituye a la citada Ley 3/1999, de 31 de marzo.



A nivel estatal se promulgaron la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ambas normas suponían la incorporación de aspectos no recogidos expresamente en la norma autonómica que contenían importantes avances en la prevención y atención a la infancia, desde una concepción más adaptada a las situaciones personales y familiares y a la realidad social de la infancia, razón por la cual se iniciaron los trabajos de estudio y revisión de la legislación estatal orientados a la necesidad de adecuación de la norma regional. Y más recientemente la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, hacen igualmente necesaria una adaptación de la normativa autonómica para el buen desarrollo de las medidas recogidas en aquélla.

Asimismo, la inexistencia en la citada norma del reconocimiento a la prioridad de las actuaciones preventivas y de programas como el de preparación para la vida independiente recogidos en la normativa estatal y establecidos ya, con el nombre de programas de autonomía personal, en la región desde hace más de dos décadas, hace necesaria la actualización del marco normativo.

Por otra parte, desde la pasada legislatura, han sido muchos los avances conseguidos y manifiestos los esfuerzos del gobierno regional en la defensa de los derechos de la infancia: la adhesión al Pacto por la infancia de Castilla-La Mancha, la creación del Consejo Regional de infancia y familia y la Mesa de Participación infantil, procurando dar voz e incorporación activa a la infancia en la vida pública; el refuerzo de los programas de atención a la infancia en situaciones de dificultad, la apuesta por las actuaciones de tipo preventivo, que favorezcan el desarrollo y el bienestar de niños y niñas en sus familias, y el desarrollo de nuevos programas y servicios para la infancia y las familias, como las Aulas de familia, el programa #Tú Cuentas frente al acoso y ciberacoso, los programas de prevención de situaciones de conflicto en personas menores de la edad penal o el desarrollo del Portal de infancia y familias, orientado a acercar dichos servicios a los niños y niñas y sus familias.

El impacto que tiene sobre la población infantil las transformaciones sociales y la prioridad de orientar las iniciativas y la intervención a las necesidades de apoyo actuales de la infancia y la familia, hacen necesario, por tanto, la oportunidad de la elaboración del nuevo Plan de Atención a la Infancia de Castilla-La Mancha centrado en tres ejes fundamentales y un cuarto eje transversal a los anteriores.

- En primer lugar, el Eje I “ CUIDA” cuyos objetivos se centrarán en la promoción y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes así como en el fortalecimiento del apoyo a las familias, fundamentalmente las que presentan mayor vulnerabilidad con apoyo en la adquisición de competencias parentales y marentales,, fomentar espacios de comunicación y escucha de las personas menores de edad, potenciar la emancipación juvenil y la vida autónoma, atender situaciones de crisis y/o conflicto psicosocial en familias con niños y niñas adolescentes, conocimiento de la población y respeto por los derechos de la infancia ,prevenir y abordar la violencia, incluir la perspectiva de género y el enfoque transversal de la discapacidad, potenciar la participación de la infancia a través de sus derechos y hacerles partícipes en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afectan así como todas aquellas medidas que convierta las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el eje central de las acciones preventivas.



En segundo lugar, el EJE II “PROTEGE” continúa reforzando actuaciones preventivas y de preservación familiar con el objetivo de eliminar situaciones riesgo leves o moderadas que eviten el agravamiento de la situación familiar en todos sus ámbitos con el objetivo de conseguir la recuperación personal de todos sus miembros. La promoción del acogimiento familiar como medida prioritaria a adoptar para el ejercicio de la guarda sobre los niños, niñas y adolescentes será otro de los objetivos centrales del nuevo Plan focalizando la intervención en la captación y valoración de familias acogedoras, la intervención y seguimiento de niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar y el apoyo a las familias. El desarrollo de actuaciones especializadas con familias acogedoras y adoptivas fundamentalmente para la superación de situaciones de crisis será otro de los objetivos de este eje prestando una atención especial al acogimiento familiar y adopción de niños/as con necesidades especiales. La revisión del modelo de atención residencial y la supervisión externa de casos para prestar apoyo, acompañamiento y formación a los profesionales de los hogares residenciales se establece como otro de los objetivos a trabajar en el desarrollo del futuro plan al igual que la actualización de la normativa que regula las condiciones mínimas de los hogares y centros residenciales de atención a personas menores. Ya en el ámbito de justicia juvenil la planificación se centra Aplicación del Principio de Oportunidad a través de la mediación y reparación del daño en cualquier fase del proceso teniendo presente dos ámbitos mediadores en justicia restaurativa con personas menores que consideramos importantes: Por un lado la mediación con Menores infractores sin responsabilidad penal (personas menores inimputables) por otro lado que se lleve a cabo una mayor respuesta en la implementación de la Mediación Post-sentencial. Finalmente, la creación de unidades especializadas de atención a personas menores de edad víctimas de violencia y contra la explotación sexual con el fin de ofrecer un servicio integral de atención y reparación para víctimas de violencia que preste un servicio coordinado de recursos para la protección y apoyo necesario de personas menores víctimas de cualquier tipo de violencia será otro de los objetivos del nuevo plan.

- El Eje III “ACOMPaña” establece como objetivo estratégico favorecer la emancipación juvenil y la transición a la vida adulta, especialmente en jóvenes que han estado bajo medida de protección o conflicto social, Establecer medidas y coordinaciones efectivas para facilitar el acceso al empleo y a la vivienda a través de itinerarios de inserción forma parte del acompañamiento que se debe ofrecer a los jóvenes para la adquisición de responsabilidades en su ámbito personal, social y formativo- laboral. Garantizar a los jóvenes extutelados un soporte económico que facilite la autonomía y la vida independiente y el acceso a otros sistemas de prestaciones económicas unido al apoyo técnico que acompañe a los y las jóvenes en dicha transición son otros de los objetivos perseguidos en el nuevo plan. En este eje, se incorpora la puesta en marcha del nuevo programa Referentes dirigido a apoyar a las familias, a los niños, niñas y adolescentes tutelados por la Administración, a las personas menores declaradas en situación de riesgo, así como a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar , a los y las jóvenes extutelados y a los jóvenes en situación de conflicto social y del sistema de justicia juvenil con el eje central del bienestar de la infancia y su desarrollo e integración en la edad adulta y se encuadra en la implicación de la comunidad y en el voluntariado para establecer redes de personas y familias de referencia que les apoye y acompañe durante su desarrollo.



En la estructura del nuevo plan y como medida transversal a los diferentes ejes, es fundamental crear una red de acciones coordinadas y mejorar la efectividad y eficiencia de las actuaciones entre todos los agentes implicados para que estos objetivos puedan alcanzarse. La creación de órganos de coordinación a nivel micro (municipios, comarcas) entre los diferentes actores que trabajan con infancia y familia (servicios sociales, sanitarios, educativos, policiales...) podría servir para optimizar recursos y centrar esfuerzos en casos que requieren la participación de diferentes ámbitos. Favorecer la participación de la comunidad y de las entidades sin fin de lucro en el abordaje de situaciones complejas y la realización de acciones formativas destinada a los y las profesionales que intervienen directamente con los niños, niñas y adolescentes son actuaciones necesarias para todos los programas y servicios de apoyo a la infancia y a la familia establecidos en la región en los últimos años, algunos de los cuales han sido pioneros y se ven reflejados y amparados en la normativa estatal.

Finalmente, los cuestionarios que se adjuntan, han sido elaborado tras las consideraciones previas realizadas, y que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de que puedan realizar aportaciones o recoger sugerencias ante la necesidad de que el proyecto de planificación tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas destinatarias del Plan.

Tercero. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad administrativa responsable de organizar e impulsar este procedimiento de participación ciudadana es la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social en coordinación con la unidad de participación, que está integrada en el Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género de la Secretaría General.

Cuarto. Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª. Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estarán disponibles en el Portal de Participación los cuestionarios.

2ª. Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 12 días hábiles, siendo el día de inicio el 16 de agosto y el día de finalización el 31 de agosto, tal y como aparece en el portal de participación ciudadana.

3ª. Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 20 de septiembre de 2022.



Quinto. Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Sexto. Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica, entidad o plataforma ciudadana, pueda expresar su percepción sobre el sistema de atención a la infancia y adolescencia en la región, y opine sobre las medidas que deben realizar las Administraciones Públicas en este ámbito de actuación.

El Director General de Infancia y Familia

